

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2019 00047 00
Interlocutorio: 422*

En atención a la actuación surtida dentro del presente asunto, este Juzgado advierte que están dadas las condiciones para que se decrete la terminación de este proceso por desistimiento tácito, toda vez que el expediente ha permanecido inactivo en la secretaría por un período superior a 2 años, desde su última actuación, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral segundo (2º) del artículo 317 C.G.P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular, promovido por Ligia Zambrano Hernández, identificado con la c.c. No. 24.486.577 y en contra Alexander Delgado Rodríguez, identificado con la c.c. No. 13.480.913, por desistimiento tácito de la demanda, por las razones antes expuestas.

2) Cancelar el embargo y retención de las sumas de dinero que llegare a tener el demandado en cuentas de ahorros, corrientes, CDTs o cualquier otro título bancario o financiero, en las siguientes entidades bancarias:

Banco Agrario, Banco AV Villas, Banco BBVA, Banco Davivienda, Bancolombia, Bancamía, Banco Helm Bank, Banco CorpBanca, Banco Colpatria.

Por secretaría líbrese y envíese el oficio respectivo, informando que la medida que se está cancelando había sido comunicada mediante los oficios No. 304 del 7 de febrero de 2019 y el 1251 del 2 de julio de 2021, los cuales quedan sin vigencia.

3) Sin condenar en costas a las partes, conforme a lo establecido en el numeral segundo (2º) del artículo 317 del C.G.P.

4) Disponer el desglose de los documentos base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutada, dejando las respectivas constancias de Ley.

5) Notificar a las partes este auto por estado, conforme al artículo 317 del C.G.P.

6) Archivar el expediente, cumplido lo anterior, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 56
Fecha de notificación por estado 09/04/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d953e48f58365b0e7079e6e197bd6731e2cb8dfb8350d26f7138e77455d2b471**

Documento generado en 08/04/2024 11:52:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>